

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202000092 00 **(C202000092)**
Gachancipá, Cundinamarca, 23 de marzo de 2021. Se ingresa al Despacho informando que se solicita por las partes, la suspensión del proceso hasta el día 30 de junio de 2021. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

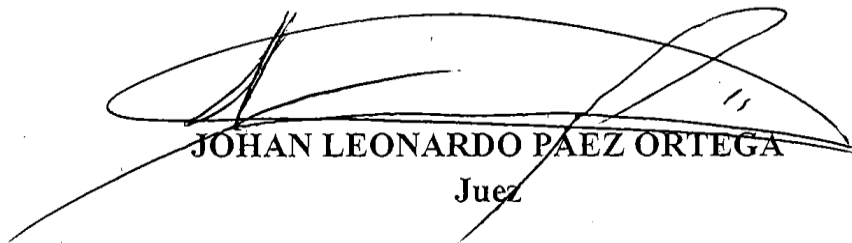
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, ocho (08) de abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud elevada por los extremos en litigio, y reunidos los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, se autoriza la **suspensión del proceso** hasta el día 30 de junio del presente año, acorde con lo establecido por las partes.

Aclárese a la parte demandante que en la presente actuación se profirió que libró mandamiento de pago el día 08 de septiembre del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez